DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 21348 / 2019**

**Asunción, 23 de octubre de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
**Municipalidad de San Juan del Paraná. -**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "- CONSTRUCCION DE CABECERAS ID N° 371381.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos a la convocante que la fecha de visita de la obra se encuentra fenecida.

2- La vigencia del contrato indicado en el SICP debe ser hasta la recepción definitiva.

3- **Criterios de Evaluación. Experiencia especifica en obras. Punto 4: (**Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período *de 5 años* en las siguientes actividades clave: **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO***")* Solicitamos a la convocante corregir ese punto ya que no corresponde con la descripción del llamado en referencia

4- **Documento de la Oferta. Numeral V**: (Balance de los tres últimos ejercicios fiscales vencidos (2015, 2016,2017,2018) Solicitamos a la convocante en este punto unificar criterios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Abg. Iván Vera
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipalidades
DNCP - DNC

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Director General de Atención a Municipios DNCP - DNC

**Abg. Ivan Vera**
**Técnico Dpto. de Atención a Municipios**

Departamento de Atención a Municipios • DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS •

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control DNC**

**C.P Ivan Lezcano**
**Encargado de Despacho-DNC**

DNC/DAM/IV